



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICIÓN 20 PESETAS AL AÑO

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ORDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero y proceder á la captura del soldado desertor del Depósito para Ultramar Pedro Colomer Costó, de las señas que se citan; el que de resultar habido lo pondrán á disposición del excelentísimo señor Capitan general de este distrito, dándome cuenta.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1871.—Pedro Agustín Herrero.

Señas del Colomer.

Hijo de José y de Rafaela, natural de Zaragoza, edad 25 años, estatura un metro 561 milímetros, pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba id., color sano.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales y demás dependientes de mi autoridad, la

busca y captura de la jóven Sixta Macaya, de las señas que se dirán, que se fugó de la casa paterna en Noviembre último; la que de resultar habida entregarán al Sr. Alcalde de Litago, dándome cuenta.

Zaragoza 9 de Diciembre de 1871.—Pedro Agustín Herrero.

Señas de la Sixta.

Edad 23 años, pelo y ojos negros, nariz regular, cara delgada; viste traje corto al estilo del país, saya de paño, delantal de picote, media blanca, con abarcas ó borceguies; se halla en cinta.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los aspirantes á la plaza de Escribiente, vacante en la Secretaría de la Corporacion, se presentarán el lunes 18 del actual á las once de la mañana en la citada dependencia para practicar los ejercicios de oposicion.

Zaragoza 10 de Diciembre de 1871.—El Presidente del Tribunal, Mariano Perez y Baerla.



SECCION SEXTA.

Anunciada la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa con fecha 21 de Octubre último, en el BOLETIN OFICIAL núm. 65 del 21 del mismo, no se han presentado más solicitudes que la documentada de D. Anselmo Vallejo y la indocumentada de D. Leon Vicente. Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 101 de la ley municipal vigente.

Torralba de los Frailes 2 de Diciembre de 1871.—El Regidor segundo ejerciente, Juan Bazquez.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los que deseen optar á ella dirijan sus solicitudes á dicho Juzgado en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con arreglo al art. 13 del reglamento para la provision de plazas vacantes en los Juzgados municipales, segun el decreto de 10 de Abril del presente año.

Torralba de los Frailes 7 de Diciembre de 1871.—El Juez municipal, Juan Pardos.

La plaza de Albeitar en el pueblo de Atea, dotada con 625 pesetas anuales, se halla vacante, debiendo proveerse en término de 15 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Atea 5 de Diciembre de 1871.—El Encargado de recibir las solicitudes, Mateo Soler.

Los repartos de arbitrios establecidos por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto del mismo, pertenecientes al presente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por tiempo de ocho dias, durante las horas de nueve á doce de sus mañanas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros que aparecen en dichos repartos; advirtiéndoles que pasado el término citado se procederá á la cobranza de las cantidades consignadas á cada uno de los mismos.

Villanueva de Gállego 5 de Diciembre de 1871.—El Alcalde.—D. S. O., Manuel Bueno, Secretario.

El reparto municipal y provincial de este pue-

blo para el actual año económico se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, pasados los cuales se procederá á su cobro.

Salillas de Jalon 7 de Diciembre de 1871.—El Alcalde, Gerardo Anadon.

Sindicato de riegos de la villa de Belchite.

Por acuerdo del mismo se saca en arriendo en pública subasta el molino harinero llamado el Bajo, perteneciente á la Alfarda, compuesto de dos piedras francesas y porgado.

La subasta tendrá lugar el dia 25 de Diciembre de 1871 á las once de su mañana en las Casas Consistoriales, dando principio el contrato en 1.º de Enero de 1872 y finará en 31 de Diciembre de 1873, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicho Sindicato.

Belchite 6 de Diciembre de 1871.—V.º B.º—El Presidente, Tomás Marin.—El Secretario, Juan Tena.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Estéban Alejandro Sala, Juez municipal suplente, ejerciente la jurisdiccion [del de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Benito Tolosana, Romualdo Tolosana y Mariano Puyol, vecinos de Alfajarin, para que en el preciso término de nueve dias se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Fuenclara, número dos, para hacerles saber el auto de traslado y acusaciones pública y privada en causa contra los mismos y otros sobre hurto de leñas y espartos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Estéban A. Sala.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Segundo Layta, confinado que fué del penal de Toledo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una provi-

dencia que se le ha de notificar, por tenerlo así acordado en causa sobre lesiones. Dado en Zaragoza á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—De su orden, Pablo Moya.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Ramon Scro y Embos (a) Montoloy Chato, natural de Albalate del Arzobispo, de veinticinco años de edad, casado, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario con objeto de hacerle saber cierta providencia en causa pendiente contra el mismo y otro sobre lesiones; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Licenciado Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza á Miguel Puchol, para que dentro del término de ocho dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Saturnino Barbero, sobre hurto de un reloj con su cadena; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza á cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Pina y Bielsa, natural de Híjar, casado, bracero del campo, de veintiocho años de edad, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa que contra el mismo se sigue sobre herida á José Ayesa; pues de no hacerlo dentro del plazo que se le prefija le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Bernardo Aznar, de esta vecindad, para que dentro del término de nueve dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones á Valero Gabarrus, pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Joaquin Vidal y Bernabé, para que en el término de nueve dias, á contar desde el de la insercion del presente, comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero á Juan Ondiviela; pues de no hacerlo dentro del plazo que se le prefija le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Mauricia Gabas y Portera (a) Miñona, natural de Mediana, viuda, de cuarenta y dos años de edad, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado de mi cargo á oír una notificación en causa contra la misma sobre lesiones; pues de no hacerlo dentro de dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—De su orden, Liborio Lorbés.

Belchite.

D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa y partido de Belchite.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Luis Beltran Palmer de Cuadrado, sustituto que fué del Registrador de la propiedad de este partido, para que en el término de treinta dias que se le señalan comparezca ante este Juzgado á ratificarse en la declaracion que tiene prestada en

cierto expediente gubernativo que se instruye en el mismo en virtud de queja producida por dicho Palmer con la referida calidad de sustituto de Registrador, contra el Juez municipal de dicha villa. Dado en Belchite á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Romero Osuna.—D. S. O., Gregorio Naval.

La Almunia.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan José Calvo, pordiosdro, vecino de Albalate del Arzobispo, que el dia veinte de Setiembre último se hallaba en Alagon, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de una manta y efectos á Manuel Ruiz, vecino de dicha villa de Alagon; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Francisco Lucia.

Tarazona.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de Tarazona y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Hilario Ventura, conocido por Campeche, vecino de dicha ciudad, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue en el mismo sobre robo de dinero en la fábrica de cerillas de la viuda de Lizarbe é hijos, del propio domicilio; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarazona á siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Antonio María Camps.—Por mandado de su señoría, José Azpelicueta.

D. Eladio Ochoa de Retana, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará expresion ha recaido la sentencia que á la letra dice así:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Tarazona á primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno: el Sr. D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en vista de estos autos;

Resultando que el Procurador D. Alejandro Cabello, en nombre y representacion de Andrés Silvestre y Labena, jornalero sastre, y de su mujer Gregoria Gomara y Gimenez, vecinos de esta ciudad, solicitó que se declarasen pobres para litigar

á sus poderdantes en atencion á que no poseian bienes ni ejercian industria de ninguna clase, no contando con más medios de subsistencia que el producto del jornal eventual en el oficio de sastre que ejerce el Andrés;

Resultando que conferido traslado de la anterior pretension á D. José, D. Pedro y á doña Fernanda Latorre, contra quienes se proponen litigar Andrés Silvestre y su mujer, no se presentaron á evacuarlo, por lo que se les acusó la rebeldia, la que habiéndose por acusada, se entendieron en lo sucesivo las notificaciones y demás diligencias en los estrados del Juzgado;

Resultando de la prueba practicada que Andrés Silvestre y su mujer Gregoria Gomara no poseen bienes algunos de fortuna, no contando con otros medios de subsistencia que el producto del jornal eventual del Andrés, que no excede de cinco á seis reales diarios;

Resultando que el Promotor fiscal fué de dictámen que podia declararse pobres para litigar á los expresados Silvestre y su mujer por hallarse comprendidos en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que deben declararse pobres para litigar á los que viven solo de un jornal eventual, en cuyo caso se encuentran Andrés Silvestre y su mujer Gregoria Gomara:

Considerando que los declarados pobres deben disfrutar de los beneficios que la ley les concede:

Vistos el artículo ciento ochenta y dos, caso primero, de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo dispuesto en el mil ciento noventa,

Dijo S. S. por ante mí el Escribano, que debia declarar y declaraba pobres para litigar á Andrés Silvestre y Labena y á su mujer Gregoria Gomara y Gimenez, á quienes se defiendan y ayude como tales, gozando de los beneficios que la ley á los de su clase otorga, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la expresada ley: y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Antonio María Camps.—Ante mí, Eladio O. de Retana.»

Lo relacionado es cierto y dice bien con su original, á que en caso necesario me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo en Tarazona á dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Eladio O. de Retana.

IMPRESA PROVINCIAL.